

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ITZEL CASTILLO Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

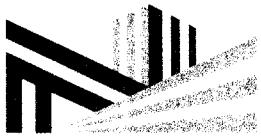
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD POR VIOLENCIA O FEMINICIDIO. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 03 de Diciembre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

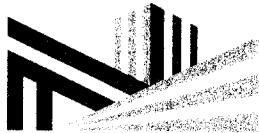
P R E S E N T E. –

La suscrita **Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones al artículo 444 del **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en materia de la pérdida de patria potestad por violencia o feminicidio al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La patria potestad es una institución jurídica que tiene como finalidad proteger los derechos e intereses de niñas, niños y adolescentes, garantizando su desarrollo integral en un entorno de cuidado, seguridad y afecto. Sin embargo, en los últimos años se ha incrementado la incidencia de casos donde quien ejercen la patria potestad se convierten en agresores o responsables de conductas que vulneran los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos legales para la suspensión o pérdida de tales derechos cuando representen un riesgo para la niñez.

El marco jurídico mexicano, tanto a nivel federal como estatal, reconoce el principio del interés superior de la niñez como rector de toda decisión judicial o administrativa relacionada con las niñas, niños y adolescentes.



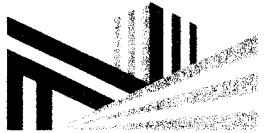
En el párrafo onceavo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece lo siguiente:

Artículo 4º.- (...)

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Sin embargo, a pesar de este mandato constitucional, en la práctica aún persisten vacíos legales y obstáculos institucionales que impiden brindar una protección efectiva frente a situaciones de violencia, abandono o negligencia. Por ello, resulta indispensable fortalecer los mecanismos jurídicos que permitan al Estado actuar con oportunidad y firmeza para asegurar que este principio no quede sólo en el plano normativo, sino que se traduzca en acciones concretas que garanticen entornos familiares seguros y libres de violencia.

La Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) presentó su Balance Anual 2024, un documento en el que se destacan los avances y desafíos en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes durante 2024, un año marcado por conmemoraciones históricas como los 35 años de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y el décimo aniversario de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). El informe refleja tanto los logros alcanzados como las alarmantes desigualdades y violencias que persisten en México para niños, niñas y adolescentes.



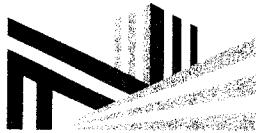
Entre las problemáticas más preocupantes, se documenta un incremento del 6.5% en homicidios infantiles respecto a 2023, con 2.243 víctimas entre 0 y 17 años de edad (456 mujeres y 1,787 hombres), entre enero y noviembre de 2024. Además, los feminicidios de niñas y adolescentes aumentaron hasta alcanzar los 73 casos en el mismo periodo, en comparación a los 68 de 2023. La violencia sexual también continúa siendo grave, con un incremento del 1,139% en los últimos 13 años. A esto se suman retos en acceso a derechos fundamentales: 42.3% de esta población carece de servicios de salud, y el 21.2% enfrenta atención alimentaria. REDIM advierte que la discriminación estructural es uno de los principales obstáculos para la igualdad, afectando especialmente a niñas, adolescentes indígenas, afrodescendientes y con discapacidad. Asimismo, los contextos de movilidad y migración exponen a millones de niñas y niños a riesgos como la separación familiar, la trata de personas y la violencia sexual.¹

En México residen poco más de 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes. En términos relativos, la cifra representa 30.4 por ciento de la población total y de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 63 por ciento de los menores de 14 años sufren agresiones físicas y psicológicas como parte de su formación.

El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto la niñez y adolescencia e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, negligencia y explotación laboral que puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la niña o el niño, así como poner en peligro su supervivencia.

Cualquiera de estas expresiones de maltrato en su contra trastorna su desarrollo integral y afecta de manera significativa el rendimiento y funcionamiento en todas las actividades que desempeñan, situaciones que de manera común prevalecen en la edad adulta y les

¹ REDIM presenta su Balance Anual 2024. (s/f). Org.mx. Recuperado el 3 de noviembre de 2025, de <https://derechosinfancia.org.mx/v1/redim-presenta-su-balance-anual-2024-la-voz-de-las-infancias-y-adolescencias-a-palacio-nacional/>



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



expone a un mayor riesgo de enfrentar desórdenes psiquiátricos, consumo de drogas e incluso suicidios, entre otros factores que actúan en deterioro de su salud física y mental.

El objetivo principal es fortalecer el marco jurídico de protección hacia las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León, asegurando que el ejercicio de la patria potestad esté siempre condicionado al respeto pleno de sus derechos y a su desarrollo integral.

La presente iniciativa no tiene como propósito castigar, ni romper los lazos familiares, sino proteger la vida, la integridad y el desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes, quienes representan el sector más vulnerable de nuestra sociedad. Cuando la violencia se vuelve una constante y el hogar deja de ser un espacio de seguridad y cuidado, el Estado tiene la obligación de actuar con firmeza para salvaguardar el interés superior de la niñez. En esos casos, retirar la patria potestad no constituye una sanción arbitraria, sino una medida de protección necesaria frente a quien, en lugar de brindar amor, cuidado y estabilidad, se ha convertido en una amenaza para la integridad y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

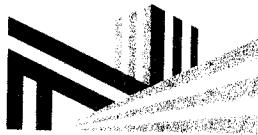
Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción VIII al artículo 444 del CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:

Art. 444.- (...)

I.- a la V.- (...)



**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**
LXXVII LEGISLATURA



VI.- Cuando quien la ejerza deje expósito al menor por un plazo de más de treinta días naturales;

VII.- (...)

(...)

VIII.- Cuando exista reincidencia en actos de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial en contra de las niñas, niños o adolescentes.

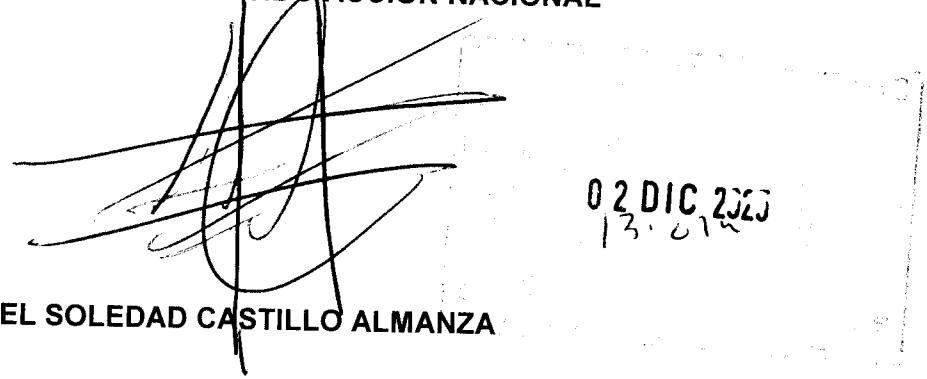
TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**02 DIC 2020
13:01**



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES



DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA



DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ